



RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00468 00

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada por la señora **MARIANA MARÍN OCAMPO** en representación de la menor **E.M.M.** frente al señor **MARLON STIVEN MARÍN ORTIZ**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Hará un relato claro y concreto de la causal invocada en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, indicando claramente desde cuando se viene presentando el abandono pregonado en demanda por parte del señor **MARLON STIVEN MARÍN ORTIZ** y al cual ha sido sometido la menor **E.M.M.**
- Se relacionarán los parientes del aludido menor tanto por la línea

materna como paterna que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en concordancia con el 395 del Código General del Proceso, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, teléfono, parentesco y canal digital donde se pueden localizar.

- Aportará la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada a la dirección suministrada para las respectivas notificaciones, así como el memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773287decaad892bcc0c4d098d2b0bdf9f4b0366ac9e7b7371876440b97aa34b**

Documento generado en 26/09/2023 09:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>